

RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA No. 006-RPMCB-2026

Abg. Efraín Olivares Koeller, Msc

REPRESENTANTE LEGAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BALZAR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”. Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”. Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”.

Que, el artículo 271 del COOTAD sobre el traspaso de partidas, señala que Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.

Que, el Acuerdo Ministerial No. 447 de fecha 24 de enero de 2008, relativo a las Normas Técnicas de Presupuesto, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental de las entidades que integran el Sector Público, determina en su numeral 2.2.4.6 signado como PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS ORGANISMOS SECCIONALES AUTÓNOMOS, que “La programación de los presupuestos de los organismos seccionales autónomos y de las empresas creadas bajo ese régimen se realizará sobre la base de su propia planificación plurianual y operativa. Para tal efecto, dictarán sus propias políticas de ingresos y de gastos orientadas al equilibrio presupuestario; respecto del endeudamiento se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOREYTF. Las proformas presupuestarias contendrán todos los ingresos, gastos y financiamiento”.

Que, el numeral 2.4.3.2.3 del mismo cuerpo normativo, en lo referente a los Traspasos de Créditos, determina que “Constituyen las modificaciones que se realicen en los ingresos y gastos al interior de un presupuesto pero que no significan alteración del techo fijado en su aprobación. Se podrán efectuar sobre grupos de gasto controlados y no controlados; para tal efecto, se entenderán como controlados aquellos grupos de gasto que el MEF, a través del Comité de Finanzas, en función de los objetivos de la política de ejecución presupuestaria, defina que deban someterse a ciertas restricciones relacionadas con el manejo de los saldos de las asignaciones del presupuesto. En ausencia de una definición expresa

del MEF, para efectos de la ejecución presupuestaria se entenderá que todos los grupos son no controlados”.

Que, en igual sentido el numeral 2.4.3.4 ibidem, sobre los Documento de Aprobación, manifiesta que “Toda modificación al presupuesto se legalizará mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria que será expedido de acuerdo al marco de competencias para su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria”.

Que, mediante Memorando No. RPMCB-GFSD-007-F-2026 de fecha 02 de julio del 2026, se remite por parte de la Unidad de Gestión Financiera del RPMCB, el Informe de Traspaso Presupuestario No. 001-UGF-2026, para la autorización y legalización correspondiente por parte del Representante Legal del RPMCB

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 10 de la Ordenanza Para La Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad Del Cantón Balzar, el Registro de la propiedad del Cantón Balzar, como órgano adscrito al Gobierno Autónomo Municipal de Balzar, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, de conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. No. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Balzar, es una entidad pública creada al amparo del Art. 265 de la Constitución de la República; el Art. No. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD); el Art. No. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP); y, la Ordenanza que Regula la Estructura Administrativa y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Balzar.

Que, el artículo 14 de la Ordenanza de Creación del Registro de la Propiedad del cantón Balzar, publicada en el Suplemento del R.O. No. 570 del 08 de noviembre del 2011, expresa que el Registrador de la Propiedad, es la máxima autoridad administrativa y el representante legal y judicial del Registro de la Propiedad.

En ejercicio de las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVO

Artículo 1.- APROBAR y AUTORIZAR el Traspaso Presupuestario que se detalla a continuación:

ORD	ITEM	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	TRASPASO PRESUPUESTARIO	NUEVA ASIGNACIÓN CODIFICADO
1	5.1.05.10.03	GASTOS EN PERSONAL POR CONTRATO	11,832.00	8.4.01.04	25,273.00
1	5.1.05.10.10	GASTOS EN PERSONAL POR CONTRATO	2,274.00	8.4.01.04	25,273.00
1	5.3.06.06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES	3,490.88	5.1.06.01	6,762.00



Artículo 2.- Disponer a la Unidad Financiera del RPOMCB registre en el sistema contable de la institución la presente modificación presupuestaria mediante la figura de traspaso de crédito del presupuesto institucional 2026.

Artículo 3.- Autorizar y disponer al responsable de la Unidad Compras Públicas del RPMCB, para que realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contracciones (PAC) del año 2026, considerando para el efecto, la tabla contenida en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa que a través del Analista de Tecnologías publique en la Página Web institucional la presente Resolución Presupuestaria.

Dado en el la oficina del REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BALZAR", a los 02 días del mes de julio de 2026.

Abg. Efraín Olivares Koeller, MSc.

REPRESENTANTE LEGAL RPMCB

Razón. - La presente Resolución Administrativa fue elaborada en Asesoría Jurídica del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN BALZAR. Abg. Simón Jara Fiallo, Mtr. DGF ASESOR JURÍDICO DEL RPMCB

Abg. Simón Jara Fiallo.

ASESOR JURÍDICO RPMCB